



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD No 2020-445

Revisado el expediente, se advierte que el 27 de agosto de 2020 se inadmitió la demanda, expresando cada una de las causales, y se concedió el termino de 5 días, tal como lo expresa el artículo 90 del C. G. del P. Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en dicho proveído, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda instaurada.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose y previas las constancias de ley.

TERCERO: Infórmese a la oficina judicial y líbrese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

T.U

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 85 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693449247a827fe8ff994f20cdfdf491d655a188884607343ec5ed32c9571cbc**

Documento generado en 02/10/2020 06:23:27 a.m.